

19/

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

A **EDRAS FERNANDO ACELAS ACEVEDO** condenado se le concedió el sustituto de la prisión domiciliaria.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado, al otorgársele la **PRISIÓN DOMICILIARIA** específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal, como da cuenta:

1. Oficio 2019EE0056826 de fecha de 29 de marzo de 2019 allegado por el INPEC en el cual se informan que el sentenciado fue capturado por la Policía Nacional fuera de su domicilio el día 28 de marzo de 2019.
2. Oficio 2019EE0073182 de fecha 24 de abril de 2019 allegado por el INPEC donde se informa como novedad que el sentenciado fue capturado fuera de su domicilio el día 23 de abril de 2019.
3. Oficio No.1060 allegado por el Juzgado Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, donde se informa legalización de captura del sentenciado el día 24 de abril de 2019.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **EDRAS FERNANDO ACELAS ACEVEDO**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

- 2- Haga parte de la presente actuación y téngase como prueba que será valorada al momento de decidir del presente trámite, los reportes aludidos.
- 3- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo, **INFORMÁNDOLE** que esta persona se encuentra actualmente privada de la libertad en prisión domiciliaria en la Carrera 4C No. 15N - 28 del Barrio Maria Paz -Norte de esta ciudad.
- 4- Surtido el punto 3 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley.

**Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN**  
Juez

Myepes